

## RESOLUCIÓN C.S. N°: 510/2020

Avellaneda, 26 de octubre de 2020

### VISTO:

El Expediente N°611/2020, las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020, N°441/2020, N°462/2020 y N°314/2020, la Resolución R. N°412/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE; el DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, el DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020-677-APN-PTE; el DECNU-2020-678-APN-PTE, el DECNU-2020-714-APN-PTE, el DECTO-2020-715-APN-PTE, el DECNU-2020-754-APN-PTE, el DECTO-2020-755-APN-PTE, los recientes DECNU-2020-792-APN-PTE y DECTO-2020-794-APN-PTE; y

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de las Resoluciones N°115/2020, N°291/2020, N°312/2020, N°419/2020, N°441/2020 y N°462/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio'

dispuesto por el PEN a través del DECNU-2020-792-APN-PTE y DECTO-2020-794-APN-PTE.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco entre Eversolarg Energías Renovables y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar actividades académicas, de investigación y de difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°80/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXVI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en

pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE :**

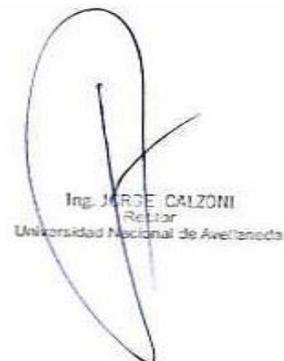
**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre Eversolarg Energías Renovables y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 510/2020**



Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JARDE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda

**ANEXO I**

**Convenio Marco entre Eversolarg Energías Renovables y la  
Universidad Nacional de Avellaneda**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en la calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, en adelante denominada “**UNDAV**”, por una parte; y la empresa **EVERSOLARG ENERGIAS RENOVABLES**, representada en este acto por su CEO Carlos Manfredo Nagler, en adelante llamada “**LA EMPRESA**”, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca,

**CONSIDERANDO**

Que “**LA EMPRESA**” tiene la función de aportar los Equipos y la tecnología para realizar los proyectos que se realizarán en conjunto.

Que “**LA EMPRESA**” tiene la capacidad de instruir y capacitar al personal idóneo en la materia de las Energías Renovables.

Que la “**UNDAV**” constituye un factor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de la educación y la cultura, a través de la asistencia técnica y académica que puede brindar para el mismo;

Que la “**UNDAV**” tiene como misión no sólo la formación académica de su alumnado sino también su inserción en la sociedad y su compromiso con aquellas instituciones que velen por la promoción de los valores educativos y culturales;

Que, en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar actividades académicas, de investigación y de difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

### **SEGUNDA. MODALIDAD DE EJECUCION. ACTAS COMPLEMENTARIAS**

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos.

### **TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS/COMPLEMENTARIOS**

Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el que se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución; presupuesto y otros medios a aportar por cada parte; y un cronograma para su control. Para ello, ambas partes:

a) Facilitarán mutuamente personal administrativo, instalaciones y demás apoyo logístico en las condiciones fijadas en los acuerdos especiales que se suscriban;

- b) Aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, servicios, investigaciones y toda acción que promueva la formación de recursos humanos;
- c) Aportarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria respectiva, cuya proporción o monto será regulado en las actas complementarias.

#### **CUARTA. PRODUCTOS**

Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido de forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

#### **QUINTA. GRATUIDAD**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

#### **SEXTA. AUTONOMIA**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas,

administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

#### **SEPTIMA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS**

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

#### **OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse controversias en relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Quilmes.

#### **NOVENA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de su firma, prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes en cualquier momento a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para la otra parte, derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberán concluir los programas en ejecución.

#### **DECIMA. DOMICILIO LEGAL**

Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los consignados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de .....a los .....días del mes de ..... de 2020.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 510/2020**



Dr. Ariel Somoza Barón  
Secretario de Consejo Superior  
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI  
Rector  
Universidad Nacional de Avellaneda